

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



LA PLATA, 17 NOV 2008

VISTO el expediente N° 21702-17995/08 por el que se tramita la modificación a la estructura del Ministerio de Desarrollo Social aprobada por Decreto N° 111/08, las Leyes N° 13.757 y N° 10.592, y Decreto N° 2856/00, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley N° 13.757, de Ministerios, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires tiene a su cargo asistir al Gobernador en la elaboración de planes y programas que atiendan especialmente a la población con discapacidad;

Que el Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas, creado por la Ley N° 10.592, es el órgano encargado de asesorar al poder ejecutivo en el ejercicio de sus facultades específicas;

Que el Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas se integra de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente, con representantes de los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo que tengan competencia en la materia y con representantes de las organizaciones de la sociedad civil de y para discapacitados sin fines de lucro;

Que en consecuencia, se impone la aprobación de una estructura organizativa que incluya un tratamiento específico a la temática de la discapacidad en el

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que le permita ejercer y cumplir sus cometidos con eficacia;

Que la complejidad y multiplicidad de las competencias atribuidas por la citada Ley de Ministerios amerita flexibilizar los lineamientos dispuestos por el Decreto N° 1322/05 en la diagramación de la estructura necesaria para la consecución de las actuales funciones;

Que, de acuerdo con las recomendaciones que surgen de distintos agentes tanto Nacionales como Internacionales, se entiende que dichas acciones deben estar dirigidas a velar por el respeto de los derechos del ciudadano, garantizando la integración, la autonomía personal, la no discriminación, la accesibilidad universal, la investigación y la acción concertada de políticas que involucren a distintos actores de la comunidad, Organismos Públicos y Privados, Organizaciones de la Sociedad Civil y Empresas, en la ejecución de las Políticas que se desarrollen en el futuro;

Que con el fin de dar cumplimiento a estos enunciados, el Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas dependerá del Ministerio de Desarrollo Social y su Presidencia Honoraria estará a cargo de la Subsecretaría de Políticas Sociales de dicho Ministerio, a través de una estructura que contribuya con el logro de sus objetivos;

Que la modificación a la estructura es sin perjuicio de la validez y eficacia de los actos ejecutados que han producido sus efectos, o que se encuentren en vías de ejecución, realizados por las dependencias del Consejo y del Ministerio que ahora se suprimen;

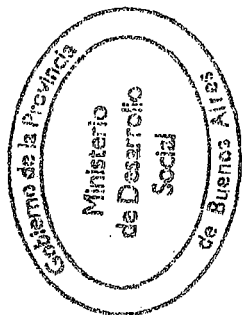
Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Economía y la Asesoría General de Gobierno, corresponde que se dicte el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Transferir el Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas, creado por la Ley Nº 10592, de protección integral al discapacitado, al Ministerio de Desarrollo Social con sus cargos y plantas de personal, créditos presupuestarios, recursos económicos, financieros y materiales.

ARTÍCULO 2º. Sustituir la estructura del Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas, que fuera aprobada por el Decreto Nº 2856/00, de acuerdo con lo que establece el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º. Modificar a partir del 1º de enero de 2008, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires -Subsecretaría de Políticas Sociales-, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos 1 y 2 forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente, los siguientes cargos: UN (1) Subsecretario de Políticas Sociales; UN (1) Director Provincial de Seguridad Alimentaria; UN (1) Director Provincial de Promoción de Derechos Sociales; UN (1) Director Provincial de Discapacidad y Políticas Compensatorias; UN (1) Director de Asistencia Alimentaria; UN (1) Director de Calidad Alimentaria; UN (1) Director de Juventud; UN (1) Director de Tercera Edad; UN (1) Director de Políticas de

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

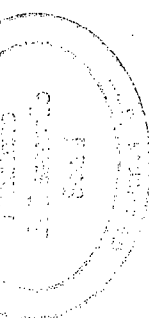

Género; UN (1) Director de Promoción y Desarrollo para la Discapacidad; UN (1) Director de Interacción y Articulación para la Discapacidad; UN (1) Director de Políticas Compensatorias; UN (1) Director de Infraestructura Comunitaria y Tierras; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430, T. O. Decreto N° 1869/96.

ARTÍCULO 5°. Suprimir la Dirección de Discapacidad aprobada por el Decreto N° 111/08.

ARTÍCULO 6°. El Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas contará con un Presidente ad honorem, cuyas funciones serán ejercidas por el Subsecretario de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7°. Serán funciones del Presidente del Consejo Provincial para Personas con Discapacidad:

- a. Dirigir, promover y coordinar las actuaciones del Consejo Provincial.
- b. Representar al Consejo Provincial.
- c. Representar a la Provincia ante el Consejo Federal de Discapacidad.
- d. Presidir las reuniones y convocar a sus sesiones.
- e. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente a favor de las personas con discapacidad.
- f. Mantener directa relación con el Poder Legislativo y el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires en temas inherentes a las personas con discapacidad.
- g. Realizar las correspondientes presentaciones oficiales ante los diferentes órganos municipales, provinciales, nacionales e internacionales.

- 
- 
- h. Rubricar la memoria anual de actividades, la que será acompañada con los dictámenes y recomendaciones producidas durante el período.
 - i. Promover la suscripción de convenios con Organismos Públicos Municipales, Provinciales, Nacionales, Internacionales, Entidades Técnicas, Científicas, Obras Sociales, Sindicatos, Cámaras, Empresas y Asociaciones entre otros.
 - j. Mantener directa relación con las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y con el Sector Privado.
 - k. Aprobar el reglamento interno del Consejo, la creación de comisiones y sus reglamentos.
 - l. Informar a los miembros sobre las acciones que se desarrollan a favor de las personas con discapacidad.
 - m. Invitar a las Organizaciones de la Sociedad Civil de o para personas con discapacidad que determine el Consejo, para que designen representantes por especialidad ante el Consejo Provincial.
 - n. Proponer la remoción de algún representante si las circunstancias así lo determinaran.

ARTÍCULO 8º. El Ministerio de Desarrollo Social propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente acto administrativo, las que deberán ajustarse a las previsiones del ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 9º. Exceptuar del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 1322/05 la estructura orgánico-funcional que se aprueba en el presente Decreto.

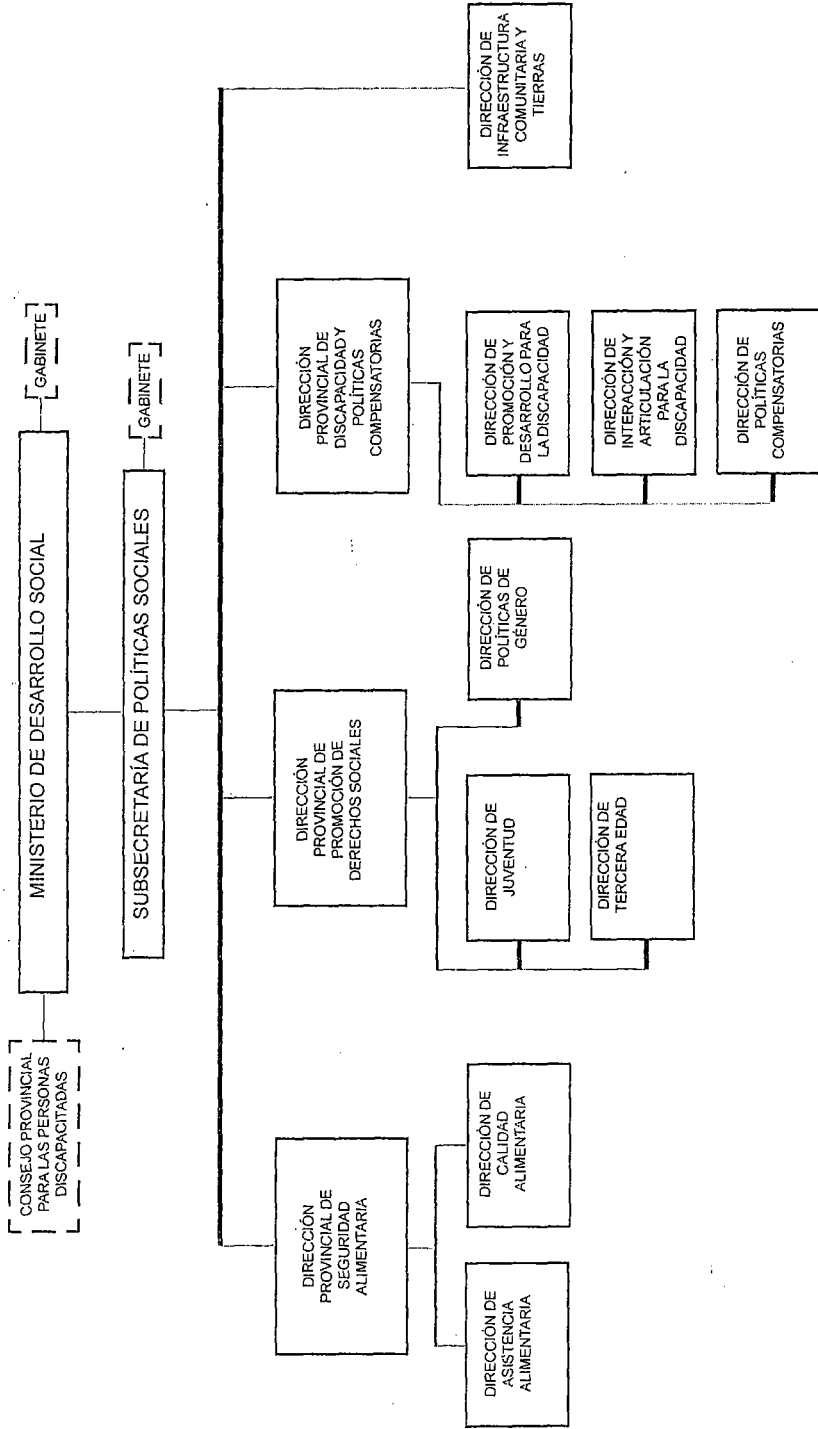
M,

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los departamentos de Desarrollo Social y Economía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA; pasar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2835



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES

ACCIONES

1. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en la coordinación, formulación e implementación de planes y programas sociales destinados a atender integralmente las necesidades específicas de la población con relación a los condicionantes de la pobreza desde una perspectiva de derechos.
2. Formular e implementar políticas, programas y acciones destinadas a atender las necesidades alimentarias de la población en situación de vulnerabilidad social incorporando herramientas que favorezcan la comensalidad familiar y promuevan la calidad alimentaria.
3. Planificar y ejecutar la entrega de complementos alimentarios a las familias que se encuentran debajo de la línea de pobreza e indigencia.
4. Coordinar, formular e implementar programas y acciones que desde una perspectiva de derecho y de igualdad de oportunidades atiendan las necesidades de la población con capacidades especiales, de la tercera edad y de las mujeres, especialmente las jefas de hogar, de acuerdo a sus particularidades.
5. Coordinar, formular e implementar programas y acciones de atención a la población joven que favorezcan su inclusión social a partir de su participación en la comunidad, en el sistema educativo y en el mundo de trabajo.
6. Coordinar, formular e implementar programas y acciones vinculados al desarrollo de iniciativas de construcción de viviendas sociales, de autoconstrucción de viviendas, de mejoramiento y equipamiento de infraestructura social básica y de construcción, mejoramiento y equipamiento de infraestructura comunitaria.
7. Coordinar con Organismos Nacionales y Provinciales la implementación de iniciativas vinculadas con la seguridad alimentaria y con los programas de apoyo y/o complemento al ingreso en el territorio provincial.
8. Promover y orientar las políticas de discapacidad con el asesoramiento del Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas.

9. Asistir la función consultiva del Ministro de Desarrollo Social a través de las áreas a su cargo, en el tratamiento de temáticas referidas a discapacidad ya sea en temas administrativos o institucionales.

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
ACCIONES

1. Asistir al Subsecretario en el diseño de la política alimentaria a nivel provincial y en el seguimiento y evaluación de su ejecución.
2. Proponer, planificar y coordinar la ejecución de políticas y acciones que garanticen la seguridad alimentaria de la población con alta vulnerabilidad social, priorizando el fortalecimiento de la unidad doméstica en riesgo social.
3. Coordinar las políticas alimentarias del Ministerio que orienten y apoyen el desarrollo local a fin de generar igualdad de oportunidades en la población objetivo.
4. Fortalecer redes solidarias en la comunidad estimulando a las familias, a las personas y a las Organizaciones de la Sociedad Civil a participar activamente a efectos de contribuir a la seguridad alimentaria, a la promoción de la salud y la inclusión educativa en el territorio provincial.
5. Planificar e implementar acciones destinadas a mejorar la calidad de dieta alimentaria mediante el desarrollo de planes de educación alimentaria nutricional a nivel provincial.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
ACCIONES

1. Coordinar la implementación de las políticas alimentarias y promover la incorporación de las familias socialmente vulnerables a los programas que lleva adelante este Ministerio, con el objeto de lograr la inclusión social de las mismas.

2. Administrar la prestación alimentaria básica de la población en situación de vulnerabilidad social.
3. Realizar acciones de apoyo alimentario específico dirigido a población infantil, adultos mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad.
4. Preservar a la población escolar –niños y adolescentes- atendiendo sus necesidades nutricionales a fin de favorecer sus condiciones de salud y aprendizaje.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN DE CALIDAD ALIMENTARIA

ACCIONES



1. Promover la calidad alimentaria a través del fortalecimiento de la unidad familiar y la promoción de la comensalidad en el hogar.
2. Planificar, desarrollar e implementar instrumentos y mecanismos de política alimentaria con el propósito de promover la autonomía de las personas.
3. Formular e implementar una política alimentaria de tipo interdisciplinaria en materia nutricional compatibilizando el cuidado de la salud y el fortalecimiento de la familia.
4. Promover la participación de las redes solidarias en el acompañamiento y seguimiento de las distintas acciones destinadas a asegurar el acceso alimentario y el cuidado de la salud y la inclusión educativa.
5. Promover prácticas familiares y comunitarias para el autoabastecimiento y auto producción de alimentos.

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE DERECHOS SOCIALES

ACCIONES

1. Asistir al Subsecretario en el diseño de la política de promoción de Derechos Sociales.
2. Diseñar programas y acciones dirigidas a las mujeres, jóvenes, adultos mayores, víctimas

- 
- 
- de violencia familiar y otros grupos de alta vulnerabilidad social.
3. Fomentar desde el Organismo estrategias y canales de comunicación efectivos para que estos grupos puedan acceder a las prestaciones y programas del Ministerio.
 4. Fortalecer áreas en los municipios encargadas de llevar a cabo los programas y las acciones generadas por esta Dirección.
 5. Impulsar mejoras en las condiciones de sanidad, infraestructura, de inclusión social y productiva, recreativas y culturales que aseguren una condición de vida digna.
 6. Realizar acciones articuladas con otros organismos e instituciones nacionales, provinciales y locales relacionadas con las temáticas de juventud, género y tercera edad.
 7. Impulsar el desarrollo de proyectos comunitarios que incluyan las diferentes perspectivas, y fortalezcan redes en el territorio que permitan abordar las diferentes temáticas de manera integrada.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE DERECHOS SOCIALES

DIRECCIÓN DE JUVENTUD

ACCIONES

1. Diseñar, implementar y coordinar acciones y proyectos destinados a la población joven, promoviendo la inclusión social, educacional y laboral y el mejoramiento de su calidad de vida.
 2. Promover la creación de áreas municipales o locales de juventud y fortalecer las existentes.
 3. Implementar acciones que promuevan la autonomía juvenil para que paulatinamente los jóvenes sean capaces de auto sostenerse en la vida cotidiana dentro del ámbito económico, laboral, social y familiar.
 4. Implementar acciones que promuevan el bienestar juvenil mejorando las condiciones de sanidad, infraestructura, recreacionales, deportivas, culturales y en todo lo relativo a las condiciones de empleabilidad.
- m*

5. Promover el desarrollo de la ciudadanía juvenil de manera que los jóvenes puedan ejercer sus derechos y participar en la construcción de la sociedad.
6. Favorecer la articulación y trabajo conjunto entre la Dirección y otras áreas nacionales, provinciales y municipales gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con la juventud.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE DERECHOS SOCIALES

DIRECCIÓN DE TERCERA EDAD

ACCIONES



1. Implementar en el territorio provincial, políticas de asistencia, protección, promoción, atención, rehabilitación y participación de la población de adultos mayores a través de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, procurando su integración social.
2. Coordinar acciones y políticas con Organismos e Instituciones Municipales, Provinciales y Nacionales, con el fin de optimizar recursos y construir una red de servicios tendientes a atender de manera integral al adulto mayor.
3. Organizar la provisión de asistencia de distinta índole a adultos mayores de manera articulada con Organizaciones de la Sociedad Civil, Municipios y otros Organismos Provinciales y Nacionales.
4. Promover instancias de desarrollo tales como la participación y los apoyos familiares y sociales impulsando actividades comunitarias integradoras.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE DERECHOS SOCIALES

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO

ACCIONES


1. Promover la igualdad de género en todas las políticas, programas y proyectos del Gobierno Provincial en concordancia con aquéllos implementados a nivel nacional e internacional.



- 
- 
2. Coordinar acciones con las áreas correspondientes del Gobierno Nacional y de los Organismos Internacionales en la formulación de políticas de promoción de igualdad de género.
 3. Propiciar líneas de acción interministerial que contemplen efectivamente la perspectiva de género.
 4. Formular y proponer proyectos de desarrollo comunitario y de igualdad de oportunidades orientadas a fortalecer el capital social, la participación, el liderazgo, la conformación de redes y los espacios de concertación.
 5. Generar acciones de prevención y contención dirigidas a las mujeres que viven en contextos de violencia familiar.
 6. Promover la inserción laboral de las mujeres a través del asociativismo y la generación del auto sustento y el autoempleo.
 7. Promover la igualdad de oportunidades para la inserción de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.
 8. Brindar apoyo al representante de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Nacional de la Mujer.

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD Y POLÍTICAS COMPENSATORIAS

ACCIONES



- 
1. Coordinar con el Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas el diseño de políticas y programas a implementar.
 2. Promover la integración de personas con discapacidad en todas las políticas, programas y proyectos del gobierno provincial, en concordancia con aquellos implementados a nivel nacional e internacional.
 3. Coordinar la implementación de dichos programas y acciones con los Municipios y las Organizaciones Sociales vinculadas a la temática.
- 14



- 
- 
4. Generar campañas informativas sobre los derechos de las personas con discapacidad y aquellas de información general relacionadas con la temática.
 5. Favorecer la articulación y trabajo conjunto entre el Consejo y otras áreas nacionales, provinciales y municipales gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con la temática.
 6. Promover acciones de capacitación destinadas a la formación de recursos humanos especializados en la asistencia a personas con discapacidad.
 7. Celebrar convenios que promuevan investigaciones y estudios que contribuyan a la toma de decisiones, vinculadas con el diseño y gestión de los programas referidos a la discapacidad.
 8. Promover las acciones necesarias para estimular e impulsar acciones que favorezcan el desarrollo personal y la autonomía de las personas con discapacidad.
 9. Promover y ejecutar Políticas Compensatorias tendientes a instrumentar mecanismos que aseguren la ejecución de planes, apoyos y programas, cuyos objetivos son la consolidación del concepto de equidad e inclusión de las personas o sectores en riesgo de exclusión.
 10. Asistir al Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas en las tareas de fiscalización y control de las instituciones privadas.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD Y POLÍTICAS COMPENSATORIAS

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO PARA LA DISCAPACIDAD

ACCIONES



- 
- 
1. Promover el desarrollo de las personas con discapacidad de manera que puedan ejercer sus derechos y participar en la construcción de la sociedad.
 2. Proponer programas y acciones de promoción e integración de personas con discapacidad.
 3. Implementar acciones que promuevan la autonomía de las personas con discapacidad para una real incorporación a la vida cotidiana dentro del ámbito económico, laboral, social y familiar.



- 
- 
4. Articular con los organismos pertinentes para que todas las obras públicas destinadas al acceso público, tengan instalaciones adecuadas para personas con discapacidad, promoviendo espacios con accesibilidad para todos los habitantes de la provincia.
 5. Implementar acciones que promuevan el fomento del empleo y desarrollo productivo de las personas con discapacidad, en coordinación con el Ministerio de Trabajo.
 6. Coordinar acciones de promoción para la plena integración en el ámbito escolar, acorde con la implementación de políticas y dispositivos de la Dirección General de Cultura y Educación.
 7. Desarrollar acciones de promoción, prevención e inclusión en los programas de salud, en coordinación con el Ministerio de Salud.
 8. Realizar estudios e investigaciones que tiendan a asegurar el acceso a condiciones de igualdad de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos de la sociedad.
 9. Asegurar criterios de accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, bajo la perspectiva de "diseño para todos".
 10. Promover y asesorar sobre la calidad de los servicios referentes a la temática, como garantía de cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en general y en situación de dependencia en particular.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD Y POLÍTICAS COMPENSATORIAS

DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN Y ARTICULACIÓN PARA LA DISCAPACIDAD

ACCIONES


- 
1. Promover la constitución de espacios consultivos de participación fortaleciendo la vinculación entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, sobre principios de promoción e integración de las personas con discapacidad.
 2. Generar espacios de intercambio y participación que permitan articular acciones entre instituciones oficiales y organizaciones de la comunidad, a nivel de las distintas regiones de la provincia.
- 



- 
- 
3. Brindar asistencia técnica y asesoramiento a los municipios en materia de estrategias de integración de personas con discapacidad.
 4. Diseñar estrategias, programas y acciones que impulsen la participación de la sociedad civil, conjugando las iniciativas públicas y privadas.
 5. Contribuir con la consolidación de los procesos de capacitación y asistencia técnica destinados a las organizaciones de la sociedad civil que promuevan la integración social y el auto-sostenimiento de las personas con discapacidad.
 6. Coordinar las actividades de capacitación con las organizaciones de base, sobre los requisitos y acciones que requieran los programas diseñados con tal propósito.
 7. Promover la protección de los derechos de toda persona con discapacidad, proponiendo iniciativas sobre normativas legales y técnicas para cumplir criterios de no discriminación y equidad.
 8. Analizar, asesorar y derivar denuncias, solicitudes y reclamos sobre problemáticas de discapacidad con el fin de dar asistencia a través de los diferentes organismos en la materia.
 9. Velar por el cumplimiento de las leyes, decretos y resoluciones en lo referente a la temática de la discapacidad.
 10. Instrumentar políticas de promoción que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad, teniendo como base de acción el principio de equidad.


DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD Y POLÍTICAS COMPENSATORIAS

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS COMPENSATORIAS

ACCIONES

- 
1. Promover en toda política de acción social el concepto de equidad y calidad en la asistencia de las personas o grupos poblacionales más desfavorecidos.
 2. Informar de manera clara y directa a los posibles beneficiarios acerca de los programas, acciones y apoyos del Ministerio Público a los que tienen derecho.

- 
- 
3. Propiciar acciones preventivas de aplicación concreta para evitar o reducir los riesgos de marginación en las personas o poblaciones que sufren algún tipo de discriminación o exclusión.
 4. Garantizar la integración y cohesión de la comunidad a través de medidas que mantengan a los ciudadanos en su entorno familiar, social y cultural, y le permita reconocerse como miembros de pleno derecho.
 5. Promover medidas para que toda persona sea cual fuere su origen o condición social se integre en legal forma al circuito socioeconómico, asegurando su identidad y pertenencia en resguardo de sus derechos.
 6. Proporcionar ayuda y apoyos globales que faciliten al ciudadano su rol como sujeto activo del entramado social y contribuir en las acciones de la vida diaria dentro de su grupo de pertenencia.
 7. Fomentar actuaciones concretas dirigidas a personas o grupos socialmente vulnerables aprovechando la versatilidad de las políticas sociales en ejecución y promoviendo su participación en la solución de sus problemas individuales o sociales.
 8. Impulsar la participación de la comunidad y asociaciones de la sociedad civil en la administración de ayudas y servicios que se implementen.
 9. Tender al mejoramiento en el desarrollo e implementación de políticas públicas con apoyo a las organizaciones en sus cometidos sociales y así maximizar los recursos existentes.
 10. Implementar con las diferentes áreas de este Ministerio y en articulación con otros organismos planes, apoyos y programas de acción frente a la exclusión de toda persona en todos los aspectos de su integración social, vivienda, empleo, salud, educación, asistencia sanitaria, tiempo libre y demás actividades que hacen a la vida diaria.
 11. Propiciar en coordinación con el Ministerio de Salud programas que favorezcan la eliminación de desventajas sociales provocadas por el tabaco, la obesidad, el alcoholismo, las drogas, los riesgos de accidente, las enfermedades de transmisión sexual, HIV, las adicciones, y toda otra secuela que por sus características de vulnerabilidad lo requiera.
- m*
ra

- 
12. Sensibilizar socialmente ante la problemática de sectores o personas en situación de pobreza y/o desplazados ambientales favoreciendo con apoyos específicos que tiendan a superar dicha situación.
 13. Promover acciones orientadas a favorecer la integración social mediante la incorporación al mundo del trabajo de personas o grupos comunitarios vulnerables.
 14. Articular acciones con otros organismos de la administración pública y con las organizaciones de la sociedad civil, para el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos expuestos o en estado de marginación.

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES

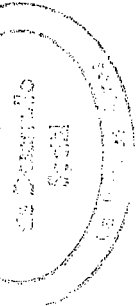

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y TIERRAS

ACCIONES

1. Articular con el Ministerio de Infraestructura la implementación de un plan de vivienda social.
 2. Planificar y colaborar en la ejecución de planes especiales de obras de vivienda social que se establezcan de manera particular en los planes de obra de la Provincia de Buenos Aires.
 3. Administrar y coordinar la elaboración de estudios y proyectos de mejoramiento de viviendas contempladas en los planes particulares aprobados por la provincia a familias en condiciones de vulnerabilidad social y a organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la política social.
 4. Evaluar proyectos comunitarios que promuevan la inclusión social de los segmentos sociales más desfavorecidos en todo el ámbito de la Provincia.
 5. Coordinar con los municipios, realizar y mantener actualizado el censo de necesidades de familias que no cuentan con un lote de terreno donde construir vivienda única y permanente.
 6. Fortalecer la formación de núcleos humanos tendientes al desarrollo de emprendimientos para la autoconstrucción de viviendas.
- m*
M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 2

- 
- 
7. Promover el trabajo conjunto y articulado de las diversas instancias estatales y la concertación con las organizaciones sociales de los vecinos de los asentamientos, fortaleciendo los procesos de participación comunitaria.
 8. Identificar las necesidades insatisfechas en materia de equipamiento social y urbano y promover la asistencia técnica en acciones de planificación y gestión participativa destinadas a cubrir estas necesidades.
 9. Articular con Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales la planificación, el desarrollo y la implementación de los Centros Integrales Comunitarios (CIC).